

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, en el que se advierten las dificultades e inconvenientes presentados con la grabación de la diligencia adelantada el pasado 13 de abril de 2021, aunado a que por tales circunstancias, solo hasta el día de hoy pudo el suscrito suscribir el acta correspondiente, y advirtiendo, por demás, la solicitud de la apoderada de la parte demandante de 18 de mayo de 2021, en orden a garantizar el debido proceso y derecho de defensa, y en orden a evitar futuras nulidades, se **DISPONE**

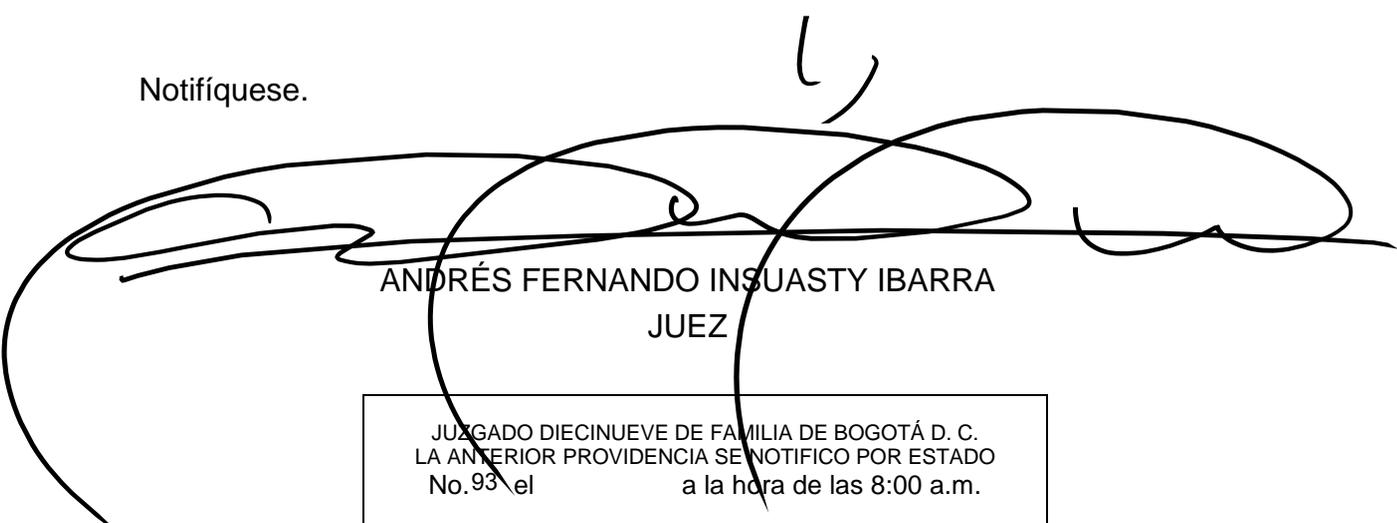
1. Por Secretaría, REMITASE inmediatamente al correo de los apoderados de las partes, copia de la totalidad del expediente, incluyendo los folios 2 a 9 y que aduce el apoderado del demandado se omitieron incluir en la copia que se remitió a dicho abogado, así como del audio y el acta de la diligencia adelantada el 13 de abril de 2021.

2. REPROGRAMAR la audiencia fijada en diligencia anterior para el día **2 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**

2.1. Respecto de la tacha a los testimonios propuesta por el apoderado de la parte demandada, se dará el trámite correspondiente en la continuación de la diligencia.

3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, así como a los demás intervinientes, teniendo en cuenta la información remitida por los apoderados de las partes los días 14 y 15 de abril de 2021.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 93 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
22 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

304237dbe7e0d7c21a0107243fe137abdaff694d9a89c72872127e79ca1ce140

Documento generado en 21/06/2021 05:51:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>